

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

AVISO

CONVOCATORIA

**PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ Y JUECES AD HOC DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOYACÁ**

El suscrito Presidente del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ** avisa que la Sala Plena de la Corporación, en sesión ordinaria del 18 de enero de 2017, ordenó abrir la convocatoria para integrar la **LISTA DE CONJUECES Y JUECES AD HOC** para el período **2017-2018**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012.

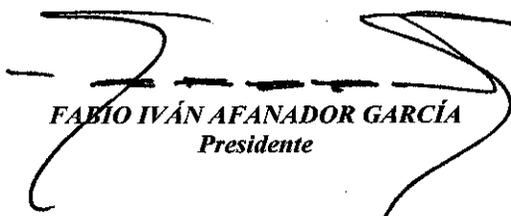
Los interesados deben presentar la hoja de vida junto con los soportes que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley 270 de 1996 (artículos 125-128) y el Decreto 1265 de 1970, ante la Secretaría General de la Corporación, ubicada en la Carrera 9 No. 20 – 62, Piso 5°, Palacio de Justicia de la ciudad de Tunja, entre las 8:00 de la mañana del 20 de enero de 2017 y las 5:00 de la tarde del 10 de febrero de 2017, o por correo electrónico a las direcciones electrónicas [sectradboy@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectradboy@cendoj.ramajudicial.gov.co) ó [reltadboy@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:reltadboy@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Requisitos:

- Las personas interesadas en que se considere su nombre para ser designados **Conjueces del Tribunal Administrativo de Boyacá**, deberán acreditar los siguientes requisitos:
  - Ser colombiano por nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
  - Acreditar título de abogado.
  - No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
  - Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (08) años.
  
- Las personas interesadas en que se considere su nombre para ser designados como **Jueces Ad- Hoc de los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja, Duitama y Sogamoso**, deberán acreditar los siguientes requisitos:
  - Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
  - Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley.
  - No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
  - Tener experiencia profesional no inferior a cuatro (04) años.

No podrán ser designados conjueces los miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de entidades que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones.

**EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA EL DÍA DE HOY VIERNES VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN; UNIVERSIDADES CON FACULTAD DE DERECHO DE LA CIUDAD DE TUNJA, EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL.**

  
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA  
Presidente